



REGLAMENTO 25

DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA¹

En uso de las facultades de que se halla investido y de acuerdo a lo que disponen los Artículos 96 [Actual 92] y 126 [Actual 123] de la Ley de Régimen Municipal².

EXPIDE:

El siguiente Reglamento de Constitución y Funcionamiento de la Comisión de Obras Públicas del I. Concejo Cantonal de Latacunga.

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN

- Art. 1.-** De acuerdo al Art. 89 [Actual 85] de la Ley de Régimen Municipal, se constituye como Comisión permanente del I. Concejo Cantonal de Latacunga, LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- Art. 2.-** La Comisión de Obras Publicas estará compuesta por cinco Concejales principales y en ejercicio de sus funciones. Su elección y designación de Presidente se lo hará de acuerdo al Art. 90 [Actual 86] de la Ley de Régimen Municipal.

¹ **VIGENCIA:** Aprobado el 17 de junio de 1993. Cabe señalar que **este Reglamento se halla derogado** por lo dispuesto en el **Art. 56 del Reglamento General para el funcionamiento de las Comisiones** del 08 de junio del 2005 **que textualmente dice:** “ **Art. 5: DEROGATORIA.-** *Quedan derogados expresamente todos los Reglamentos de constitución y funcionamiento de las Comisiones del Concejo Municipal de Latacunga*”.

²Actual denominación: Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Codificación 16, Registro Oficial Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005.



Art. 3.- En caso de ausencia temporal del Presidente; asumirá las funciones el segundo Concejal designado por el I. Concejo Cantonal con las mismas funciones y responsabilidades; si es definitiva, el I. Concejo designará de conformidad con la Ley.

Art. 4.- Será Secretaria (o) de la Comisión, la persona designada para el efecto por la Administración Municipal, quien deberá ser empleado a nombramiento del I. Municipio de Latacunga (Secretaría de Comisiones).

Art. 5.- De acuerdo con el Art. 93 [Actual 89] de la Ley de Régimen Municipal, serán asesores permanentes de la Comisión, con la obligación de asistir a sus sesiones y más actividades, el Director y los Jefes de Sección del Departamento de Obras Públicas y Planificación Municipales.

De considerar necesario y si el caso lo amerita, la Comisión podrá solicitar el asesoramiento de cualquier Funcionario o Empleado Municipal e inclusive de Técnicos nacionales o extranjeros no vinculados al Municipio.

CAPÍTULO II DE SU ÁMBITO DE ACCIÓN

Art. 6.- De acuerdo al Art. 92 [Actual 88] reformado de la Ley de Régimen Municipal, el Concejo Cantonal y el Alcalde, deberán considerar los informes de la Comisión, previo a su decisión, en los siguientes casos:

- a) Para solicitudes de ejecución, reparación o mantenimiento de obras públicas, por parte de Comités Barriales, Comités Promejoras, Instituciones, grupos de personas en el sector urbano y rural del Cantón.



- b) Para la ejecución, reparación o mantenimiento de las obras a realizarse por Administración Directa o a Contrato.
- c) Para la suscripción de convenios o acuerdos interinstitucionales que impliquen compromisos de rentas o ejecución de obras por parte del Municipio.
- d) Coordinar y priorizar las obras con los Departamentos de Obras Públicas y Planificación para la realización de Obras constantes en el Plan de Desarrollo. Para el efecto, los Departamentos de Obras Públicas y Planificación presentarán un plan operativo anual de obras, hasta el 31 de mayo de cada año.
- e) Cualquier otro tipo de acción que tenga relación con el ámbito de obras públicas en el Municipio de Latacunga.

Art. 7.- La Comisión de Obras Públicas realizará en forma periódica un control del proceso y ejecución de Obras, sea por administración directa o contrato, con el objeto de vigilar y analizar los problemas que se presentaren e informar al Alcalde o Concejo del particular, para adoptar medidas correctivas.

CAPÍTULO III DE SU FUNCIONAMIENTO

Art. 8.- De acuerdo al Art. 92 [Actual 88], 94 [Actual 90], y 95 [Actual 91] de [la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal], la Comisión de Obras Públicas tiene el deber de, prestar estudio y asesoramiento previo al Concejo y Alcalde, y le está estrictamente prohibido:

- a) Dar órdenes directas a funcionarios o Empleados Municipales.
- b) Solicitar informes directamente a los Funcionarios Municipales, salvo los que se refieran a control y ejecución de obras. Para solicitar informes deberá atenerse a lo dispuesto en el Art. 41 [Actual 40] de la Ley de Régimen Municipal.



- c) Resolver y comunicar a los interesados en forma directa, cualquier dictamen de la Comisión.

Art. 9.- La Comisión de Obras Públicas sesionará semanalmente, previa convocatoria de su Presidente. El día y hora de sesión se determinará por consenso de los Miembros de la Comisión y deberá estar coordinado por el señor Secretario (a) General del Concejo; para que no se interfiera con el funcionamiento de las demás Comisiones Permanentes por solicitud de la mayoría de sus Miembros, del Presidente de la Comisión o del señor Alcalde, se podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Art. 10.- Además de la sesión ordinaria semanal, se determinará un día para inspecciones de obras en ejecución.

Art. 11.- Los informes de la Comisión se resolverán por mayoría de votos. En caso de no haber unidad de criterio, se entregarán informes razonados de mayoría y minoría.

Art. 12.- El quórum se lo señala en tres Miembros. En caso de no existir el quórum reglamentario, se autoriza a los Miembros de la Comisión presentes, entregar directamente el informe de minoría, con el objeto de no interferir en la buena marcha del I. Municipio de Latacunga.

Art. 13.- Para cualquier asunto no contemplado en el presente Reglamento, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se ratifica la conformación de la Comisión hasta el 10 de agosto de 1994.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

El presente Reglamento fue aprobado por el I. Concejo, en sesión del 17 de junio de 1993.

Eco. Manuel Salazar Corrales
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Jorge Ricardo Medina
SECRETARIO GRAL. I. CONCEJO

ALCALDÍA EJECÚTESE:

Dr. José Rubén Terán Vásquez
ALCALDE DE LATACUNGA